

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01079-2025-MPS/GM

Satipo, 21 de octubre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

El Contrato de Consultoría de Obra N° 019-2025-MPS/GM, de fecha 08 de agosto de 2025; Carta N° 006-2025-BAHM, de fecha 07 de octubre de 2025; Informe N° 0176-2025-SVEG-ESMO/SGOP/MPS, de fecha 10 de octubre de 2025; Informe N° 1917-2025-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 13 de octubre de 2025; Informe N° 01829-2025-GDUI/MPS, de fecha 13 de octubre de 2025; Informe N° 1938-2025-MPS/SGL, de fecha 14 de octubre de 2025; Informe N° 000421-2025-MPS/GAF, de fecha 15 de octubre de 2025; Informe Legal N° 0678-2025-OAJ/MPS, de fecha 17 de octubre de 2025; y todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con fecha 08 de agosto de 2025, se suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 019-2025-MPS/GM**, entre la Municipalidad Provincial de Satipo y de otra parte la **CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERAL HM E.I.R.L.**, representado por su Gerente **HUAYTA MUNIVE BRIAMS ANTHONY**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: ADQUISICION DE SEMAFORO Y SEÑALES DE TRÁFICO; REPARACION DE SEMAFORO; EN EL(LA) 32 INTERSECCIONES VIALES DE LA ZONA URBANA DE SATIPO EN EL CENTRO POBLADO SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN - CUI N° 2656900**, por el monto de S/ 16,750.00 (Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, que serán contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio de obra.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

(...)

PERSONAL CLAVE - SUPERVISOR DE OBRA

APELLIDO Y NOMBRES : VALVERDE CALERO FERNANDO
PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA : 183719
DNI : 45812689

Que, con Carta N° 006-2025-BAHM, de fecha 07 de octubre de 2025, el Gerente General de la **CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERAL HM E.I.R.L.**, Sr. Briams Anthony Huayta Munive, comunica a la entidad lo siguiente: *Mediante CARTA N° 001-2025-VCF/SO presentado por el Ing. Valverde Calero Fernando con fecha 07/10/2025 sustenta que se encuentra delicado de salud, adjuntado su Certificado Médico N° 0183505, suscrito por el Dr. Favio Juan Alva Maldonado, y a la vez comunica su **renuncia irrevocable**, ya que por su estado de salud, le impide continuar con las responsabilidades del cargo de manera óptima y permanente en el cargo de supervisor de obra. Asimismo, propone el **cambio de supervisor de obra por el Ingeniero CLEVER HERLISS MEZA PALACIOS con CIP N° 248389**, teniendo en consideración que su experiencia es mayor al del ingeniero saliente. Además, señala que, es un caso imprevisible y/o ajeno a su representada, debiendo la obra contar con un Supervisor de Obra permanentemente.*

Es así que, a través del Informe N° 0176-2025-SVEG-ESMO/SGOP/MPS, de fecha 10 de octubre de 2025, la Arq. Susy Violeta Escobar García, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obra de la SGOP, realiza un análisis respecto al cambio del profesional Supervisor de Obra, conforme a lo establecido en el artículo 189 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, indicando que, el Personal Propuesto Ing. CLEVER HERLISS MEZA PALACIOS – CIP N° 246398, **CUMPLE** con los requisitos exigidos, acreditando título profesional, colegiatura vigente y experiencia superior a la mínima requerida, conforme se verifica en la documentación presentada; por ende, ha concluido en emitir **OPINIÓN FAVORABLE** respecto al cambio del personal clave solicitado, considerando que la sustitución se origina por motivos de salud sustentado, constituyéndose una causa de fuerza mayor; y recomienda su evaluación y aprobación del cambio del personal clave a través de la Sub Gerencia de Logística, por ser el órgano encargo de las contrataciones, e informe de corresponder se efectúe la aplicación de penalidad conforme a la cláusula décima del contrato.

Que, con Informe N° 1917-2025-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 13 de octubre de 2025, el Ing. Willard Christian Sierra Carhuamaca en su calidad de Sub Gerente de Obras Públicas, en su calidad de área usuaria concluye que el Ing. Civil Clever Herliss Meza Palacios cumple con el perfil profesional ofertado en las bases integradas; ante ello, solicita revisión del cambio de supervisor de la obra al área competente de contrataciones (Sub Gerente de Logística) y dar el trámite correspondiente, para su evaluación y aprobación del cambio del personal clave, solicitado por la empresa supervisora, y de corresponder se efectúe la aplicación de penalidad conforme a la cláusula décima del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 019-2025-MPS/GM**, y su aprobación mediante acto resolutorio para dicha sustitución del personal acreditado.

DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312

DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

En ese entender, con Informe N° 01829-2025-GDUI/MPS, de fecha 13 de octubre de 2025, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita aprobación mediante acto resolutivo respecto al cambio de Jefe de Supervisión de la obra, quien cumple con dicha sustitución del personal acreditado.

Que, con Informe N° 1938-2025-MPS/SGL, de fecha 14 de octubre del 2025, la Bach. Cont. Lily Mónica Paredes Quispe, Sub Gerente de Logística (e) de la MPS, emite su informe técnico sobre procedimiento de aprobación de SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTE DEL PLANTEL TÉCNICO EN LA SUPERVISIÓN de la obra: "ADQUISICION DE SEMAFORO Y SEÑALES DE TRÁFICO; REPARACION DE SEMAFORO; EN EL(LA) 32 INTERSECCIONES VIALES DE LA ZONA URBANA DE SATIPO EN EL CENTRO POBLADO SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2656900, quien luego de un análisis al expediente administrativo arribó al siguiente análisis y conclusión:

ANÁLISIS:

Según lo dispuesto por el Artículo 189. Sustitución de Integrante del plantel técnico en obras o consultorías de obras, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, numeral 189.2, dispone que; **El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plante técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor.** En ese sentido, con INFORME N° 1917-2025-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 13.OCT.2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, informa que; El Ing. Civil Clever Herliss Meza Palacios, cumple con el perfil profesional ofertado en las bases integradas.

CONCLUSIÓN:

Este despacho DECLARA PROCEDENTE la **SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTE DE PLANTEL TÉCNICO**, del Contrato de Consultoría de Obra N° 019-2025-MPS/GM, suscrito con la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERAL HM E.I.R.L., cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "ADQUISICION DE SEMAFORO Y SEÑALES DE TRÁFICO; REPARACION DE SEMAFORO; EN EL(LA) 32 INTERSECCIONES VIALES DE LA ZONA URBANA DE SATIPO EN EL CENTRO POBLADO SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2656900, habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el Numeral 189.2 y 189.3 del artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el análisis del presente informe; dicha aprobación se realizaría según detalle siguiente:

PERSONAL A SUSTITUIR:

CARGO	PERFIL	NOMBRE	CIP
Supervisor de Obra	Ing. Civil	Valverde Calero Fernando	183719

PERSONAL PROPUESTO:

CARGO	PERFIL	NOMBRE	CIP
Supervisor de Obra	Ing. Civil	Clever Herliss Meza Palacios	248398

Que, con Informe N° 000421-2025-MPS/GAF, de fecha 15 de octubre de 2025, la Abg. Lissette Eliana Vergara Morales, Gerente de Administración y Finanzas, deriva a este despacho el Informe N° 1938-2025-MPS/SGL, respecto a la aprobación de sustitución de integrante del Plante Técnico en la Supervisión de la obra con CUI N° 2656900, quien previo a un análisis técnico a los actuados del expediente administrativo concluye que, Se ha cumplido las condiciones establecidas en el numeral 189.2 y 189.3 del artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, corresponde aprobar dicha solicitud de cambio y/o sustitución del personal acreditado, según detalle siguiente:

Personal a sustituir:

CARGO	PERFIL	NOMBRE	CIP
Supervisor de Obra	Ing. Civil	Valverde Calero Fernando	183719

Personal propuesto:

CARGO	PERFIL	NOMBRE	CIP
Supervisor de Obra	Ing. Civil	Clever Herliss Meza Palacios	248398

Por tal motivo, a través del Proveído N° 1707-2025-MPS/GM, de fecha 16 de octubre de 2025, se requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica su revisión, evaluación y emisión de su informe legal.

Que, con Informe Legal N° 0678-2025-OAJ/MPS, de fecha 17 de octubre de 2025, el Abg. Jesús Cristhian Taquia De La Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de realizar un análisis jurídico al expediente administrativo, concluyó que:

1. Se declare **PROCEDENTE**, la sustitución de integrante del plantel técnico en la Supervisión de la obra "ADQUISICION DE SEMAFORO Y SEÑALES DE TRÁFICO; REPARACION DE SEMAFORO; EN EL(LA) 32 INTERSECCIONES VIALES DE LA ZONA URBANA DE SATIPO EN EL CENTRO POBLADO SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2656900, conforme el numeral 189.2 y 189.3 del artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, sobre el personal acreditado específicamente del supervisor de obra, identificado en el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 019-2025-MPS/GM, de 08.AGO.2025, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Satipo y la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERAL HM E.I.R.L., cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: ADQUISICION DE SEMAFORO Y SEÑALES DE TRÁFICO; REPARACION DE SEMAFORO; EN EL(LA) 32 INTERSECCIONES VIALES DE LA ZONA URBANA DE SATIPO EN EL CENTRO POBLADO SATIPO DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN - CUI N° 2656900, todo ello conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos pertinentes del presente informe legal, conforme al siguiente cuadro:

DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312

DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01079-2025-MPS/GM

C.c.

Archivo personal

Archivo Institucional

GDUI/GAF/SGOP/SGI/OTI

Personal a sustituir:

CARGO	PERFIL	NOMBRE	CIP
Supervisor de Obra	Ing. Civil	Valverde Calero Fernando	183719

Personal propuesto:

CARGO	PERFIL	NOMBRE	CIP
Supervisor de Obra	Ing. Civil	Clever Herliss Meza Palacios	248398

2. Se emita el acto resolutivo correspondiente conforme a Ley.

Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece en su artículo 110° - **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL POR HECHO SOBREVINIENTE NO IMPUTABLE A LAS PARTES**, que:

- 110.1. **En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual.**
- 110.2. **La entidad contratante registra a través de la Pladipoc el sustento técnico y legal respectivos conjuntamente con la adenda. El sustento técnico lo emite el área usuaria en coordinación con la DEC.**
- 110.3. **En caso la modificación contractual implique la modificación del monto contractual, se requiere la autorización previa de la autoridad de la gestión administrativa y la certificación o previsión de crédito presupuestario, según corresponda.**

[...]

El artículo 189° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a la Sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras, establece lo siguiente:

- 189.1. **Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección.**
- 189.2. **El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor.**
- 189.3. **La sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en dicho plazo, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico por segunda vez. El plazo y penalidad señalados no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista.**
- 189.4. **La sustitución es temporal cuando la fecha de retorno se encuentra dentro del plazo de ejecución y se debe al régimen laboral aplicable del integrante. El contratista presenta su solicitud a la entidad contratante cumpliendo el plazo indicado en el numeral precedente, adjuntando la documentación de sustento. En este caso, el cambio no ocasiona la aplicación de penalidades.**
- 189.5. **La entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud.**

Que, de la revisión y análisis técnico jurídico realizado al Expediente Administrativo N° 33722-2025, y visto los informes emitidos: Informe N° 1917-2025-MPS/GDUI-SGOP e Informe N° 1938-2025-MPS/SGL, suscrito por el Sub Gerente de Obras Públicas y Sub Gerente de Logística respectivamente, quienes emiten OPINIÓN FAVORABLE para la sustitución del personal clave (supervisor de obra), del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 019-2025-MPS/GM. Ahora bien, contrastados con los actuados, se verifica que mediante Carta N° 006-2025-BAHM/, el Sr. Huayta Munive Briams Anthony en su condición de Gerente General de la CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERAL HM E.I.R.L., comunica a la entidad la renuncia irrevocable por salud del Supervisor de Obra y propone el cambio de Supervisor de Obra, a fin de la continuidad de la obra: "ADQUISICION DE SEMAFORO Y SEÑALES DE TRÁFICO; REPARACION DE SEMAFORO; EN EL(LA) 32 INTERSECCIONES VIALES DE LA ZONA URBANA DE SATIPO EN EL CENTRO POBLADO SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2656900, debido a que el Ing. Fernando Valverde Calero a través de la Carta N° 001-2025-VCF/SO presento su carta de renuncia irrevocable al cargo de supervisor de obra por motivos de salud según se verifica en el Certificado Médico suscrito por el Dr. Favio Juan Alva Maldonado - Médico Gastroenterología - Hepatología con CMP. 53952; por lo que, la empresa propone al Ing. Civil Clever Herliss Meza Palacios como nuevo supervisor de obra. En ese sentido, habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el numeral 189.2 y 189.3 del artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, por ende, resulta necesario la emisión ACTO RESOLUTIVO aprobando la SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE - SUPERVISOR DE OBRA contenido en el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 019-2025-MPS/GM, definiendo como **profesional saliente** al Ing. Civil **Fernando Valverde Calero, con CIP N° 183719 y profesional entrante** al Ing. Civil **Clever Herliss Meza Palacios, con CIP N° 248398**.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312

DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01079-2025-MPS/GM
C.c.
Archivo personal
Archivo Institucional
GDUI/GAF/SGOP/SGL/OTI

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE – SUPERVISOR DE OBRA, del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 019-2025-MPS/GM, suscrito con la CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERAL HM E.I.R.L., cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: ADQUISICIÓN DE SEMAFORO Y SEÑALES DE TRÁFICO; REPARACION DE SEMAFORO; EN EL(LA) 32 INTERSECCIONES VIALES DE LA ZONA URBANA DE SATIPO EN EL CENTRO POBLADO SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN - CUI N° 2656900; al haberse cumplido las condiciones establecidas en el numeral 189.2 y 189.3 del artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y lo sustentado por el área técnica encargada de contrataciones de la MPS [Sub Gerencia de Logística] a través del Informe N° 1938-2025-MPS/SGL y área usuaria [Sub Gerencia de Obras Públicas] a través del Informe N° 1917-2025-MPS/GDUI-SGOP; todo ello en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, dicha aprobación se realiza de la manera siguiente:

Personal a sustituir:

CARGO	PERFIL	NOMBRE	CIP
Supervisor de Obra	Ing. Civil	Valverde Calero Fernando	183719

Personal propuesto:

CARGO	PERFIL	NOMBRE	CIP
Supervisor de Obra	Ing. Civil	Meza Palacios Clever Hertiss	248398

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la elaboración de la Adenda del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 019-2025-MPS/GM, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística el estricto cumplimiento de lo señalado en el numeral 110.2 del artículo 110 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Gerente de la empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERAL HM E.I.R.L., en el modo y forma de Ley, comunicando la decisión adoptada por la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Logística, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312

DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01079-2025-MPS/GM
C.c.
Archivo personal
Archivo Institucional
GDUI/GAF/SGOP/SGL/OTI